



**ACUERDO No. CSJRIA24-54
15 de febrero de 2024**

“Por el cual se realiza un traslado transitorio de los cargos de secretario, oficial mayor, citador G3 y auxiliar judicial grado 2 del Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira a otras Despachos Judiciales.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por el acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 7, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

Considerando que:

El artículo 16 del Acuerdo CSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el traslado del Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, al Distrito Judicial de Manizales, como Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, para que conozca de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira.

El numeral 5 del literal g) del artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, creó con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2023, el Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, el cual estará conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un oficial mayor o sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06.

El Acuerdo PCSJA24-12146 del 2 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se dispone el traslado de unos empleados y unos cargos en los circuitos judiciales de Pereira y Manizales”*, ordenó trasladar de manera permanente, a partir del 5 de febrero de 2024, al Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira algunos cargos ocupados en propiedad por los siguientes Servidores:

No.	Nombre	Cargo	Despacho actual	Despacho nuevo
1	Luisa Fernanda Quintero León	Secretario de circuito	Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira
2	Jhonathan Galeano Guevara	Auxiliar Judicial grado 02	Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira
3	Juan Carlos Gil Restrepo	Oficial mayor de circuito	Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira
4	Julián David Delgado Galeano	Citador Grado 3	Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, en su artículo 7, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados temporalmente dentro del Distrito Judicial.

La Corporación, en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024 analizó la situación descrita, y en atención a que para el Juzgado 02 Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, no se ha designado funcionario titular, se decide apoyar la gestión de los Juzgados 01 y 02 Penal del Circuito Especializado de Pereira, Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Pereira y Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, los cuales manifestaron la necesidad de apoyo a la gestión, por diferentes razones de carácter administrativo, ajenas a la voluntad del Funcionario titular.

Las plantas de personal de los juzgados referidos están conformadas de la siguiente manera:

JUZGADO	PLANTA DE PERSONAL						
	Juez	Secretario	Auxiliar Judicial G2	Oficial Mayor	Escribiente	Citador G3	Total servidores
Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira	1	1	1	1	0	1	5
Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira	1	1	1	1	0	1	5
Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	1	1	1	1	0	1	5
Primero Penal del Circuito Función Conocimiento de Pereira	1	1	0	1	1	0	4

El traslado transitorio operaría de la siguiente forma:

No.	Nombre	Cargo	Despacho actual	Despacho Traslado
1	Luisa Fernanda Quintero León	Secretario de circuito	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Pereira
2	Jhonathan Galeano Guevara	Auxiliar Judicial grado 02	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 1 Penal del Circuito Función Conocimiento de Pereira
3	Juan Carlos Gil Restrepo	Oficial mayor de circuito	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira
4	Alejandra Aristizábal H	Citador Grado 3	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Pereira

Este traslado transitorio de cargos surte efectos a partir del miércoles 21 de febrero de 2024, hasta la fecha que se posesione el Juez 02 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira. Durante el tiempo de traslado desempeñarán sus funciones, bajo la coordinación y liderazgo de los respectivos jueces, directores de los despachos donde serán transitoriamente trasladados.

Las situaciones administrativas de personal en las que puedan estar incursos los servidores judiciales, objeto de traslado transitorio, serán resueltas por el Juez titular del Juzgado donde han sido trasladados, entre las que se tiene el permiso remunerado hasta por tres (03) días y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, comisión de servicios.

Dada la transitoriedad del traslado, y la incertidumbre en la designación de juez del Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado en extensión de Dominio de Pereira, no habrá lugar al otorgamiento de vacaciones a los empleados trasladados durante este lapso.

En el evento de presentarse alguna situación administrativa contenida en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, transitoria o definitiva, respecto al servidor judicial trasladado, quien sea designado en provisionalidad en su reemplazo, será sujeto a la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladado temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el período descrito en el presente acto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar Temporalmente unos cargos. Ordenar el Traslado transitorio, a partir del **21 de febrero de 2024**, inclusive, hasta la fecha en que entre en funcionamiento el Juzgado 02 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira de los empleados relacionados a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Despacho actual	Despacho Traslado
1	Luisa Fernanda Quintero León	Secretario de circuito	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Pereira
2	Jhonathan Galeano Guevara	Auxiliar Judicial grado 02	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 1 Penal del Circuito Función Conocimiento de Pereira
3	Juan Carlos Gil Restrepo	Oficial mayor de circuito	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira
4	Alejandra Aristizábal H	Citador Grado 3	Juzgado 2 Penal Especializado en Extinción de Dominio de Pereira	Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Pereira

PARÁGRAFO 1:- En el evento de presentarse alguna situación administrativa contenida en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, transitoria o definitiva, respecto a los servidores judiciales trasladados, quien sea designado en provisionalidad será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladado temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el período descrito en el presente acto.

PARÁGRAFO 2:- El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 2°.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que pueda estar o llegare a estar el servidor judicial objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°: El superior jerárquico de los servidores judiciales trasladados, será el Juez titular del despacho, quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.


ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente medida a los servidores Judiciales **Luisa Fernanda Quintero León** identificada con la cédula de ciudadanía No 1088005247, quien ocupa en propiedad el cargo de Secretaria; **Jhonathan Galeano Guevara** identificado con la cédula de ciudadanía No 9861787, quien ocupa en propiedad el cargo Auxiliar Judicial grado 02; **Juan Carlos Gil Restrepo** identificado con la cédula de ciudadanía No 4514675, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor; **Julián David**

Delgado Galeano identificado con la cédula de ciudadanía No 1087997805, quien ocupa en propiedad el cargo Citador Grado 3 y a su reemplazo **Alejandra Aristizábal H**, identificada con cc 1088244446 y a los señores Jueces de los Juzgados 01 y 02 Penal del Circuito Especializados de Pereira y al 01 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira y al Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la decisión al Consejo Superior de la Judicatura, según lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, a la presidencia del tribunal Superior de Pereira y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase
Dado en Pereira, Risaralda, el 15 de febrero de 2024.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/NLTU
Revisó: JOA